



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN

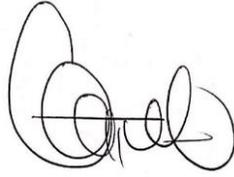
Medellín, veintisiete (27) de julio de dos mil veinte (2020)

Dentro del presente proceso ordinario laboral de única instancia promovido por **ROCÍO DEL SOCORRO ÁLVAREZ ECEHVERRI** contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, evidencia el despacho que, de conformidad con el contenido de las resoluciones SUB 25995 30 de enero de 2018, SUB 89780 del 6 de abril de 2018, DIR 19605 del 7 de noviembre de 2018, aportadas por la parte demandante con el escrito de la demanda, ante COLPENSIONES también se presentó la señora BEATRIZ ELENA CORTÉS con C.C 43.763.608 invocando su calidad de cónyuge del fallecido LEÓN JAIRÓ ESCOBAR CALLE, a reclamar la prestación de indemnización sustitutiva de la pensión de sobrevivientes, prestación que es objeto de la presente demanda ordinaria laboral promovida por la señora ÁLVAREZ ECEHVERRI.

Teniendo en cuenta lo expuesto, este Despacho ordena VINCULAR en calidad de INTERVINIENTE EXCLUYENTE, a la señora BEATRIZ ELENA CORTÉS con C.C 43.763.608, en los términos prescritos en el Artículo 63 del C.G.P aplicable en materia laboral por remisión del Artículo 145 del Estatuto Procesal del Trabajo, quien podrá intervenir formulando demanda frente a la demandante y demandada, hasta la realización de la audiencia consagrada en el Artículo 72 del C.P.T y de la S.S., toda vez que según las pruebas aportadas al expediente y previamente descritas, la vinculada podría tener interés dentro del proceso.

Así las cosas, se aplaza la audiencia que se encontraba programada para el día 5 de agosto de 2020 y se requiere a COLPENSIONES para que en el término de 15 días, aporte al expediente, los datos de notificación de la vinculada, para que la parte demandante lleve a cabo la gestión tendiente a su comparecencia al proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA CATALINA MACIAS GIRALDO

JUEZ

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado por ESTADOS No. 090, conforme el art 13 parágrafo 1 del Acuerdo PCSJA20-11546 de 2020, hoy 28 de JULIO de 2020, los cuales pueden ser consultados aquí: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-004-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/home> .



ELIZABETH MONTOYA VALENCIA
Secretaria